

DECRETO 23/2024

Decreto 23/2024, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria.

Datos generales

Consejería

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

Órgano directivo

Direc. General de Ganadería

Materia(s)

Becas, ayudas y premios

Clasificación

app.buscadortramites.ayuda.subvencion

Número BOC

Extraordinario 11

Fecha BOC

19/04/2024

Enlace BOC

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=403178>

Forma de inicio

Interesado

Tipo de destinatario

Ciudadanos

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento

Español

Permite apoderados

Sí

Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Decreto los titulares de las explotaciones ganaderas afectadas por la enfermedad hemorrágica epizootica que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria que consten en la base de datos de la Dirección General de Ganadería como notificadas por veterinarios clínicos al Servicio de Sanidad Animal, mediante procedimiento establecido, a partir del día 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se subvencionarán los animales que sean certificados por el veterinario de la explotación como fallecidos por enfermedad hemorrágica bovina y los tratados por esa causa de explotaciones notificadas a partir del 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los animales inaccesibles certificados por veterinario clínico en el periodo de 5 de septiembre a 16 de noviembre también serán subvencionados, por lo que deben presentar nueva solicitud en anexo I, junto con la documentación pertinente descrita en el artículo 4.3 a y 4.3 b. para su comprobación.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Decreto los titulares de las explotaciones ganaderas afectadas por la enfermedad hemorrágica epizootica.

Se subvencionarán los animales que sean certificados por el veterinario de la explotación como fallecidos por enfermedad hemorrágica bovina desde el 5 de septiembre de 2023 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Plazos y presentación

Fecha inicio plazo presentación

22/04/2024

Fecha fin plazo presentación

21/05/2024

Periodicidad

Sujeto a convocatoria

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forward=DEC-I-023-2024>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Dirección General de Ganadería.

Órgano que resuelve

Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Norma atributiva

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector público Institucional de Cantabria.

Plazo máximo de resolución

6 Meses

Plazo medio de resolución

Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Reposición y contencioso administrativo.

Órgano

Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación o Sala de lo contencioso administrativo del tribunal superior de justicia de Cantabria.

Plazo

El plazo de un mes en el recurso de reposición, a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Normativa

Decreto 27/2024, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 23/2024, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria.